



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
Rectoría

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. DE 2022**

1978

**Por la cual se convoca a los empleados públicos de carrera con el propósito que elijan sus representantes ante la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL, respectivamente, para el período institucional 2023- 2025.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores N° 004 de 2006 y 003 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme con lo establecido en el numeral 17 del artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos y el régimen electoral de la Universidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Acuerdo 007 de 2005, se creó la Comisión Universitaria de Carrera Administrativa, como apoyo institucional, ente asesor y de vigilancia para la carrera administrativa en la entidad, la cual estará integrada entre otros, por dos (2) representantes de los empleados de carrera de la Universidad, quienes deberán tener tal carácter y serán elegidos por voto universal y secreto entre todos los empleados de carrera debidamente inscritos, **para un período de dos (2) años.**

Que el mismo ordenamiento jurídico antes mencionado, establece en su artículo 122, la conformación de la Comisión de Personal, como un ente de apoyo institucional al sistema de carrera administrativa en la entidad, la cual estará integrada entre otros, por dos (2) representantes de los empleados de carrera, quienes deberán ostentar la calidad de empleados de carrera de la Universidad y serán elegidos por voto universal y secreto de los empleados de carrera debidamente inscritos, **para un período de dos (2) años.**

Que los respectivos períodos de las representaciones, tanto de los empleados públicos de carrera ante la Comisión Universitaria de Carrera Administrativa de la Universidad y la Comisión de Personal, termina **el 31 de diciembre de 2022.**

Que se hace necesario convocar a los empleados públicos de carrera de la Universidad, para que elijan sus representantes ante la Comisión Universitaria de Carrera y ante la Comisión de Personal, respectivamente.



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. DE 2022**

1978

**Por la cual se convoca a los empleados públicos de carrera con el propósito que elijan sus representantes ante la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL, respectivamente, para el período institucional 2023- 2025.**

Página 2 de 6

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. CONVOCAR** a los empleados públicos de carrera de la Universidad, para que elijan sus representantes ante los siguientes Cuerpos Colegiados, para un período institucional 2023 - 2025:

- a. Comisión Universitaria de Carrera.
- b. Comisión de Personal.

**RTÍCULO 2º. REQUISITOS:** Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante de los empleados públicos de carrera a la Comisión Universitaria de Carrera y a la Comisión de Personal, cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser empleado público debidamente inscrito en el registro de carrera de la Universidad, con antigüedad mínima de un año en dicho registro.
2. No haber sido sancionado penalmente.
3. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente en los dos años anteriores a la fecha de su elección.

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- El del numeral 1, mediante constancia expedida por el Jefe de Personal de la Universidad.
- El del numeral 2, mediante el certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- Los del numeral 3, mediante certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

PARAGRAFO. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada y, en el evento de establecer que aquella carece



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. DE 2022**

1978.

**Por la cual se convoca a los empleados públicos de carrera con el propósito que elijan sus representantes ante la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL, respectivamente, para el período institucional 2023- 2025.**

Página 3 de 6

de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

**ARTÍCULO 3º. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la fecha de inscripción de aspirantes, será en el lapso comprendido entre el **31 de octubre y 1 de noviembre de 2022**, inclusive, la cual se realizarán en la Secretaría General, en los formularios previamente elaborados por la Secretaría General en el siguiente horario: desde las 8:00 a 11 a.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

**PARAGRAFO 1:** Al momento de la inscripción, el aspirante **deberá anexar una síntesis de su hoja de vida**, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, **con las propuestas que éste tenga para sus votantes**, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del Artículo 20º del Régimen Electoral Universitario.

**PARÁGRAFO 2:** De conformidad con el parágrafo dos del artículo 17º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar los días **2 y 3 de noviembre de 2022** en la Secretaría General de la Universidad en el siguiente horario: desde las 8:00 a 11 a.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

**ARTÍCULO 4º. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **4 de noviembre de 2022**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción, según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

**ARTÍCULO 5º. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS:** Determinar entre el **8 de noviembre de 2022**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General **9 de noviembre de 2022**.

**ARTÍCULO 6º. SORTEO:** Señalar el día **10 de noviembre de 2022** a las 11 a.m., como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. DE 2022**

1978.

**Por la cual se convoca a los empleados públicos de carrera con el propósito que elijan sus representantes ante la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL, respectivamente, para el período institucional 2023- 2025.**

Página 4 de 6

asignarán a los candidatos para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en las instalaciones de la Secretaría General.

**ARTÍCULO 7º. CAMPAÑA ELECTORAL:** Conforme con lo establecido en el artículo 20º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **10 al 12 de noviembre**, inclusive.

**ARTÍCULO 8º. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 21º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el funcionario que tenga bajo su responsabilidad la Oficina de **personal** o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los **funcionarios de carrera** aptos para votar.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

**ARTÍCULO 9º. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN:** Establecer las instalaciones de **dos (2)** puesto de votación, los cuales tendrán la siguiente ubicación:

**Puesto (1) uno**, en la Sede Barcelona, cuya dirección es: Kilómetro 12, vía a Puerto López, Vereda Barcelona.

**Puesto 2, dos** en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto

**ARTÍCULO 10º. SISTEMA DE VOTACIÓN:** Según lo plasmado en la Resolución Superior N° 045 del 2022 el Consejo Superior Universitario determinó que la elección de los **representantes ante la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL**, se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL. (Artículo 13º numeral 2 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario) y voto secreto (artículo 5, numeral 1 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006).

**ARTÍCULO 11º. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN:** Señalar que la jornada electoral **del representante de los funcionarios de Carrera ante Comité de Capacitación y Estímulos**, se realice el **día 18 de noviembre de 2022**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. DE 2022

1978.

**Por la cual se convoca a los empleados públicos de carrera con el propósito que elijan sus representantes ante la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL, respectivamente, para el período institucional 2023- 2025.**

Página 5 de 6

**ARTÍCULO 12º. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN:** Los jurados de votación, serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá entre el **8 y 11 de noviembre de 2022.**

**ARTÍCULO 13º. ESCRUTINIO DE MESA:** El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el artículo 32º del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial para tal efecto.

**ARTÍCULO 14º. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES:** De conformidad con lo previsto en el artículo 26º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **11 de noviembre de 2022.**

**ARTÍCULO 15º. ESCRUTINIO GENERAL:** Señalar el día **21 de noviembre de 2022**, a las 10:00 a.m., en el Auditorio "Eduardo Carranza", ubicado en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35º del Régimen Electoral Universitario.

**ARTÍCULO 16º. RECLAMACIONES Y RECURSOS:** las reclamaciones y recursos que se presenten en el desarrollo de la jornada electoral serán presentados y recibidos el **18 de noviembre de 2022** en la mesa de votación correspondiente serán tramitados y resueltos por los jurados allí designados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

**ARTÍCULO 17º. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL:** Establecer que, de conformidad con lo señalado en el artículo 38º del Acuerdo Superior N°. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **22 de noviembre de 2022**, a las 9:00 a.m. en la Sede Barcelona.

**ARTÍCULO 18º. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN:** Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las



RESOLUCIÓN RECTORAL No. DE 2022

1978

**Por la cual se convoca a los empleados públicos de carrera con el propósito que elijan sus representantes ante la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL, respectivamente, para el período institucional 2023- 2025.**

Página 6 de 6

actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

**ARTÍCULO 19º. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA:** Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 20º. DISPOSICIONES FINALES:** Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40º de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 21º. DETERMINAR** que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 27 días del mes de Octubre de 2022.

**CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**

Rector

Revisó: Medardo Medina Martínez - Asesor Jurídico.  
Ajustó: Alexander Meza Avila - Profesional de Apoyo Contratista - Oficina Jurídica.  
Proyectó: Nancy S. Campos Pinzon - Auxiliar Administrativo Grado 20 - Secretaria General.